



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 07/12/2018 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“En aplicación del art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

RELACION DE VECINOS AFECTADOS POR LA CADUCIDAD Y BAJA
(Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación)

Nombre y apellidos/Año Nac./Domicilio (se omite en aplicación de la DA 7ª de la L.O. 3/18 de 5 de diciembre)

D_Identificación	Nacionalidad	F_Caducidad
GI1941231	MARRUECOS	14/10/2018
Y4125964P	MARRUECOS	05/10/2018
X6952982J	MARRUECOS	25/10/2018
L310064	PARAGUAY	18/11/2018
FT7815189	MARRUECOS	17/11/2018
Y2670504B	MARRUECOS	05/10/2018
Y1169391Q	PARAGUAY	10/10/2018
RV7139762	MARRUECOS	27/10/2018
QW8434212	MARRUECOS	09/11/2018
X8326910J	MARRUECOS	27/10/2018
3580322	ARGELIA	16/11/2018
Y4228103G	CHINA	02/11/2018
Y5064286E	FILIPINAS	19/10/2018
4565963	PARAGUAY	14/10/2018

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL ALCALDE

